



República Dominicana
**Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en
República Dominicana (CIPAC)**
Ministerio de Cultura
Dirección General de Cine (DGCINE)
"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCIÓN DE NO VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.: CIPAC-2018-171

Referente: Solicitud de Reconsideración de la decisión
CIPAC-2018-125 de no validación de Inversión

Solicitante: COSANCA, S.A.

RNC: 1-01-02235-3

Obra cinematográfica: "ESPAÑOLES POR EL CARIBE"

Productor Cinematográfico: HELIX, S.R.L.

RNC Productor: 1-31-39469-8

Permiso Único de Rodaje: 271

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los **siete (07) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de No Validación de Inversión:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.

1. Solicitud de fecha 2 de enero del 2018;
2. El Recurso de Reconsideración de fecha 18 de abril del año 2017;
3. Resolución de no validación de inversión NO.: CIPAC-2018-125, de fecha 02 de marzo de 2018;
4. Documento de identidad del representante de la productora, el **Sr. Miguel Ángel García**.
5. Copia del Certificado de inscripción de la productora, **HELIX, S.R.L.** Registro No. **AC-P-2967**;
 - a. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, **COSANCA, S.A.S.**
 - b. Copia del Certificado de Registro Mercantil.
 - c. Copia de la tarjeta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
 - d. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva.
 - e. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General que designa a los representantes actuales.
 - f. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **COSANCA, S.A.S.**
6. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal **HELIX, S.R.L.**
7. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. **CPND 150**, correspondiente a la obra cinematográfica "**ESPAÑOLES POR EL CARIBE**";
8. Copia del Permiso Único de Rodaje No. **PUR 271**, correspondiente a la obra cinematográfica "**ESPAÑOLES POR EL CARIBE**";
9. Detalle de inversión de **COSANCA, S.A.S.** y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;



10. Copia del contrato de inversión suscrito entre **HELIX, S.R.L. y COSANCA, S.A.S.**
11. Copia del Addendum al contrato de inversión suscrito entre **HELIX, S.R.L. y COSANCA, S.A.S.**, el día 9 de junio de 2017.
12. Estados financieros auditados de **HELIX, S.R.L.** al 23 de diciembre del 2017;
13. Informe auditado de la ejecución de la obra al 23 de diciembre del 2017 y de la realización de las inversiones;
14. El Informe de No Validación de Inversión emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE).

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

Considerando: Que **COSANCA, S.A.S.**, es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con domicilio social principal en la calle Luis E. Pérez No. 18, Ensanche La Fé, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-01-02235-5; sociedad debidamente representada por el señor **FELIPE NICOLAS BENITO ORTÍZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0918981-1, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

Considerando: Que **HELIX, S.R.L.** es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social ubicado en la calle Arzobispo Nouel No. 101, Zona Colonial, de la ciudad de Santo Domingo de



Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-39469-8; sociedad debidamente representada por su Gerente, el señor **MIGUEL ANGEL GARCÍA DE LA CALERA ELIZARRALDE**, español, mayor de edad, soltero, portador del pasaporte No. PAD099351, residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana,

Considerando: Que en fecha 30 de marzo de 2015 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos No. **AC-P-2967** a favor de la sociedad **HELIX, S.R.L.** en la categoría de productor cinematográfico.

Considerando: Que en fecha 15 de julio del 2016 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica "**ESPAÑOLES POR EL CARIBE**", el cual fue emitido con la referencia **PUR No. 271**.

Considerando: Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha 12 de octubre de 2015, fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana "**ESPAÑOLES POR EL CARIBE**", el cual fue emitido con la referencia **CPND-150**.

Considerando: Que en fecha **nueve (9) de junio del año dos mil diecisiete (2017)**, se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades **HELIX, S.R.L. y COSANCA, S.A.S.**, debidamente legalizado por el **Dr. Joseluis Guerrero Domínguez**, Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad **COSANCA, S.A.S.**, realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana "**ESPAÑOLES POR EL CARIBE**" ascendente a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$8,000,000.00)**.

Considerando: Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la sociedad **COSANCA, S.A.S.**, realizó una inversión ascendente a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$8,000,000.00)**, para la producción de la obra cinematográfica dominicana "**ESPAÑOLES POR EL CARIBE**" la cual fue producida por **HELIX, S.R.L.**

Considerando: Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad **COSANCA, S.A.S.**, fue efectuada mediante cheque no. 004239 de fecha catorce (14) de junio del dos mil diecisiete (2017).

Considerando: Que en fecha **dos (2) de enero del año dos mil dieciocho (2018)**, la sociedad **HELIX, S.R.L** sometió a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica "**ESPAÑOLES POR EL CARIBE**" suma que asciende a **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 13/100 (RD\$7,999,999.13)**.

Considerando: Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada así como las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No. 108-10. En este



sentido, la inversión realizada por **COSANCA, S.A.S.**, se encuentra ejecutada completamente de conformidad con el informe de auditoría aportado por **HELIX, S.R.L.**

Considerando: Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la casa productora **HELIX, S.R.L.** la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto ascendiente a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 58/100 (RD\$55,191,344.58)**, para la producción de la obra cinematográfica **“ESPAÑOLES POR CARIBE”**.

Considerando: Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada y declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora **HELIX, S.R.L.**, la inversión efectuada por **COSANCA, S.A.S.**, no fue ejecutada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10.

Considerando: Que para la evaluación de la presente solicitud, la sociedad **HELIX, S.R.L.**, aportó de forma accidental un Addendum al Contrato de Inversión suscrito con la inversionista **COSANCA, S.A.S.**, en el cual la productora y las inversionistas acordaban el pago de unas retribuciones.

Considerando: Que de acuerdo con el artículo 133 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana quedarán excluidas del incentivo establecido en el Artículo 34 de la Ley No. 108-10 las inversiones que impliquen la adquisición de títulos de valores por parte del inversionista.

Considerando: Que lo establecido en el Addendum suscrito por **HELIX, S.R.L.** y **COSANCA, S.A.S.**, en fecha nueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017), corresponde a la adquisición de un título de valor a favor de la inversionista.

Considerando: Que en fecha **dieciséis (16) de febrero del año dos mil dieciocho (2018)**, la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de No Validación de Inversión realizado basado en la documentación presentada por la sociedad **HELIX, S.A.S** como, la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

Considerando: Que en fecha **dos (02) de marzo del año dos mil dieciocho (2018)**, la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **COSANCA, S.A.S.**, así como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

Considerando: Que en fecha **dos (02) de marzo del año dos mil dieciocho (2018)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación a unanimidad de los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de rechazo de la Validación de Inversión presentada por la sociedad **COSANCA, S.A.S** que solicitó la DGCINE, resolviendo mediante la Resolución de No Validación de Inversión No. CIPAC-2018-125, rechazar la inversión realizada y ejecutada por la sociedad **COSANCA, S.A.S.**



en la producción cinematográfica dominicana **"ESPAÑOLES POR EL CARIBE"** ascendente a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$8,000,000.00)** por incumplimiento al Artículo 133 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana, de conformidad a lo indicado el dispositivo de la referida resolución:

"PRIMERO: RECHAZAR la inversión realizada y ejecutada por la sociedad **COSANCA, S.A.S.**, en la producción cinematográfica dominicana **"ESPAÑOLES POR EL CARIBE"** ascendente a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$8,000,000.00)**, por incumplimiento al Artículo 133 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10."

Considerando: Que en fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil dieciocho (2018), la sociedad **HELIX, S.R.L.** interpuso un Recurso de Reconsideración ante el **Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC)**, mediante el cual solicitaba en sus conclusiones lo siguiente:

"Primero: Que se acoja como bueno y válido este recurso de Reconsideración en contra de la Resolución CIPAC No. 2018-125 por haber sido interpuesto dentro de los plazos establecidos en el artículo No. 140 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10.

Segundo: Que una vez evaluadas nuestras consideraciones, los artículos y leyes citados en este recurso, sea anulada la resolución CIPAC 2018-125 y en consecuencia se emita una nueva resolución validando la inversión realizada por la empresa **COSANCA, S.A.S.** en la Producción **ESPAÑOLES POR EL CARIBE**, producida por la empresa **HELIX, S.R.L.**, por haber sido hecha cumpliendo con todos los requerimientos establecidos en los artículos No. 132, 138 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10."

Considerando: Que de conformidad al Recurso presentado al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), el mismo procedió a evaluar el mismo, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos.

Considerando: Que el Recurso presentado ha sido interpuesto dentro de los plazos y requisitos de conformidad con la Ley.

Considerando: Que el Addendum al Contrato de Inversión suscrito con la inversionista **COSANCA, S.A.S.**, por la recurrente, estipula lo siguiente: **"Artículo 2: Contraprestación Adicional** Como contrapartida adicional a los beneficios establecidos en el Contrato de Inversión, **EL INVERSIONISTA** recibirá de arte de LA PRODUCTORA una suma correspondiente al **TREINTA Y CINCO (35%)** del monto invertido en la película equivalente a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$2,800,000.00)**" a favor de la inversionista.



Considerando: Que de acuerdo con el artículo 133 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana quedarán excluidas del incentivo establecido en el Artículo 34 de la Ley No. 108-10 las inversiones que impliquen la adquisición de títulos de deuda o valores por parte del inversionista.

Considerando: Que lo establecido en el Addendum suscrito por **HELIX, S.R.L.** y **COSANCA, S.A.S.**, en fecha nueve (09) de junio de dos mil diecisiete (2017), previamente citado, corresponde a la adquisición de un título de valor a favor de la inversionista.

Considerando: Que el Art. 47 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece que *“Los actos administrativos que pongan fin a un procedimiento, imposibiliten su continuación, produzcan indefensión, lesionen derechos subjetivos o produzcan daños irreparables podrán ser directamente recurridos en vía administrativa”.*

Considerando: Que en el presente, la Resolución de no validación de inversión NO.: CIPAC-2018-125, de fecha 02 de marzo de 2018, es una decisión que pone fin a un procedimiento, lo que permite que la misma pueda ser recurrida;

Considerando: Que el Artículo 52 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece que *“El órgano competente para decidir un recurso administrativo podrá confirmar, modificar o revocar el acto impugnado, así como ordenar la reposición en caso de vicios de procedimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración para convalidar los actos anulables. En ningún caso la Administración podrá, al resolver el recurso administrativo, agravar la condición jurídica del interesado que interpuso el recurso”.*

Considerando: Que el presente Recurso interpuesto por la sociedad **HELIX, S.R.L.**, carece de motivación y base legal que objeten las disposiciones establecidas en el art. 133 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10, sobre inversiones excluidas de los beneficios del art. 34 por adquisición de títulos de valor, y no presenta ninguna consideración legal que pueda hacer variar la decisión tomada al respecto con la resolución hoy objeto del recurso de reconsideración.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de Reconsideración interpuesto por la sociedad **HELIX, S.R.L.** en fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil dieciocho (2018), por los motivos antes expuestos;

SEGUNDO: CONFIRMAR en todas sus partes, la Resolución de no validación de inversión NO.: CIPAC-2018-125, de fecha 02 de marzo de 2018, emitida por este Consejo, de la cual se encuentra copiada la parte dispositiva en la presente resolución.



TERCERO: NOTIFICAR a las partes del contenido íntegro de la presente resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **siete días (07) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018)**.



SR. EDUARDO SELMAN
Ministro de Cultura
Presidente del CIPAC



SRA. YVETTE A. MARICHAL
CARVAJAL
Directora General de Cine
Secretaria del CIPAC

